

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION,
ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO A REALIZARSE DURANTE
EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

CONTRATO DE CONTRATO DE ADJUDICACION DE BIENES / SERVICIO QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA
REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. CARLOS LENIN CAZARES
SERRATOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" O "EL COMPRADOR", Y POR
LA OTRA PARTE EL C. GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE, QUIEN EN ADELANTE
SE LE DENOMINARA "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LO CUAL SE
SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A
CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

ANTECEDENTES:

1.- Mediante el oficio número **031-DIR-EXC-230823** de fecha **23 de agosto de 2023**, el **C. Carlos Lenin Cazares Serratos, director general del Instituto Municipal de la Cultura**, solicitó al **C.P. Juan Enrique García Urrutia, jefe de Administración y Contabilidad**, se proceda a efectuar los trámites correspondientes, para la contratación de la prestación de los **SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION, ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO PARA PRESENTACIÓN ESTELAR DE LA ARTISTA TANIA LIBERTAD A REALIZARSE EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DURANTE EL FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023**, a través del procedimiento de adjudicación directa, con en los artículos 45, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- El **C.P. JUAN ENRIQUE GARCIA URRUTIA** en su carácter de presidente de comité de adquisiciones, servicios y arrendamientos del Instituto Municipal de la Cultura, recibió Oficio de Excepción por parte del Director General del Instituto Municipal de la Cultura, para que se proceda su contratación a través de procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 numeral 1 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios c Sector Público del Estado de Colima, en consideración de que se trata de una contratación en la que se configura la Adjudicación Directa, conforme al supuesto antes enumerado, que a la letra dice: 1.- No existan bienes o servicios alternativos sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION,
ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO A REALIZARSE DURANTE
EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratar de obras de arte; ", en el entendido también, de que la naturaleza de este evento masi popular, es que se actualiza la causal de excepción a la licitación pública, señalada en los artículo 26, fracción III y 45, numeral 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico del Estado de Colima y 36 Fracción I del Reglamento para la Adquisición de bienes y contratación de servicios para la administración pública del Municipio de Manzanillo

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente, el Instituto Municipal de la Cultura cuenta con el recurso económico suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS QUE:

1.1 - **Acuerdo Constitutivo:** - Mediante acuerdo emanado del H. Cabildo Constitucional de Manzanillo, Colima, publicado el sábado 13 de enero de 2007, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", fue creado como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2.- Que su representante legal esta debida y legalmente facultado para celebrar el presente contrato y obligar al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA, con RFC IMC070113CZ8 en los términos de este contrato al cumplimiento del mismo.

1.3.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.4.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Octavio Paz, S/N, colonia Nuevo Salagua, C.P. 28869, Salagua, de Manzanillo, Colima.

1.5 Que el presente contrato se asignó al C. GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE, para la prestación de los **SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION, ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO PARA PRESENTACIÓN ESTELAR DE LA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION, ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

ARTISTA TANIA LIBERTAD A REALIZARSE EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DURANTE EL FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023.

2.- Declara "El Prestador", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con la actividad empresarial y profesional, legalmente constituida conforme a las leyes de la república mexicana.

2.2.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato aquel ubicado en **Colina del Lémur #116 Col. Paseo de Los Naranjos León, Guanajuato Cp. 37210**, con correo electrónico: gsprodart@hotmail.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "El Instituto" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.4.- Es su deseo suscribir el presente contrato para la prestación de los **SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION, ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO PARA PRESENTACIÓN ESTELAR DE LA ARTISTA TANIA LIBERTAD A REALIZARSE EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DURANTE EL FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023.**

2.5.- Que, conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, y el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de los servicios contratados en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES. -

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes Declaran

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION, ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

ambas Partes que este contrato de Prestación de Servicios de Prestación de servicios de sonido, sonorización, iluminación, video y gran soporte y escenario para presentación estelar de la artista Tania libertad a realizarse el día 02 de noviembre del 2023, durante el festival del Mictlán 2023, se ejecutará al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios por parte del C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE**, en favor de **EL INSTITUTO**, consistente en la presentación de 1 (un) servicio de **SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION, ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO PARA PRESENTACIÓN ESTELAR DE LA ARTISTA TANIA LIBERTAD A REALIZARSE EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DURANTE EL FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023**, en los términos y condiciones que se precisan más adelante. Las características de la prestación del servicio contratado, se contienen especificadas en el **Anexo Único**, agregado a este instrumento, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. - PRESENTACIÓN. Acuerdan **LAS PARTES** que la fecha confirmada de la prestación del servicio será aquella descrita en el Anexo Único respectivo de este contrato.

TERCERA. - PUNTUALIDAD EN LAS OBLIGACIONES. Siendo la puntualidad una condición esencial para la suscripción del presente instrumento, queda claro que el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL INSTITUTO**, especialmente la de pago consignada en la cláusula Quinta, traerá como inevitable consecuencia la rescisión del presente instrumento sin responsabilidad alguna para el C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son aquellas que se describen de manera enunciativa en los Anexos de este contrato.

QUINTA. - CONTRAPRESTACIONES Y FORMA DE PAGO. Como contraprestación por los servicios prestados por el C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE**, se pagará la suma establecida en el Anexo Único de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION,
ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO A REALIZARSE DURANTE
EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

SEXTA. - RESCISIÓN. La falta de cumplimiento de la obligación de pago a cargo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA**, por los montos y en las fechas estipuladas en el Anexo Único, tendrá como consecuencia la rescisión inmediata de este contrato sin responsabilidad alguna para el C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE** en lo personal, quedando liberado automáticamente de todas y cada una de las obligaciones a su cargo previstas en este contrato y en el Anexo Único, y en particular la de llevar a cabo la prestación de los servicios en la fecha y lugar acordado. Lo anterior sin perjuicio de la subsistencia de las acciones que el C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE** decida emprender en contra de **EL INSTITUTO** por los daños y perjuicios que tal Incumplimiento le haya ocasionado.

Acuerdan **LAS PARTES** que la cantidad ya precisada como contraprestación corresponde única y exclusivamente a la prestación del servicio, entendiéndose que cualquier otro servicio que **EL INSTITUTO** requiera por parte del C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE**, será motivo de un contrato y contraprestación Independiente.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - Para la contratación de "EL PRESTADOR", deberá entregar garantías por los anticipos otorgados, a favor del Instituto Municipal de la Cultura de acuerdo a lo siguiente:

POR EL ANTICIPO OTORGADO. - "El Prestador" acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, en moneda nacional, con la finalidad de garantizar los anticipos de la obligación contraída, en favor del Instituto Municipal de la Cultura, que será por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado con el I.V.A. incluido. Dichos cheques, deberán ser exhibidos al momento de la entrega del recurso. Lo anterior, con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II de la Ley Adjetiva.

OCTAVA. CANCELACIONES. Se estará a lo dispuesto en el Anexo Único a este Instrumento.

NOVENA. - VALIDEZ. - LAS PARTES expresamente acuerdan que el presente contrato y las condiciones y términos que en el mismo se contienen, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento celebrado con anterioridad.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. En virtud del presente contrato **LAS PARTES** se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este instrumento y hasta por 6 (seis) meses después de concluido el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACIÓN,
ILUMINACIÓN, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO A REALIZARSE DURANTE
EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

mismo, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial y deberá ser tratada como confidencial.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTACIÓN. Queda entendido que cada Parte en este contrato, es un contratista independiente y que ninguna de ellas es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Ninguna de **LAS PARTES** deberá actuar o manifestarse de ninguna forma como agente de la otra parte o de manera alguna asumir o crear ninguna obligación en representación de la otra Parte.

La celebración del presente contrato o la relación contractual que en este instrumento se pacta, no traerá como resultado ninguna relación laboral o de subordinación entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. La naturaleza del presente contrato es civil y por ende las obligaciones que derivan del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen tienen como único propósito facilitar la identificación de su contenido. En caso de duda sobre su alcance, significado o interpretación, siempre prevalecerá el contenido de cada una de las cláusulas del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - ACUERDO TOTAL. Las partes expresamente acuerdan que el presente contrato y las condiciones y términos que en el mismo se contienen, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento celebrado con anterioridad.

Cualquier modificación al mismo, para que surta efectos, deberá ser otorgada por personas con capacidad legal suficiente para obligar a su representado.

DECIMA QUINTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. El contenido del presente instrumento ha sido otorgado de manera voluntaria por las partes contratantes, sin que exista vicio alguno de la voluntad que impida su celebración y legal cumplimiento. Si alguna de sus disposiciones fuere contraria a derecho y por ende declarada nula judicialmente, en nada afectará al resto de su clausulado, el cual seguirá obligando a las partes contratantes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION,
ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO A REALIZARSE DURANTE
EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

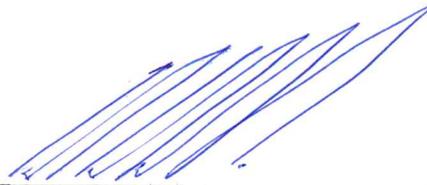
En caso de que alguna de las disposiciones del presente contrato fuera declarados judicialmente como no obligatorios, tal falta no afectará el cumplimiento del resto de las disposiciones del presente contrato.

De manera previa a su firma, las partes manifiestan haber contado con la asesoría legal de un abogado de su confianza, quien les ha explicado el significado y alcance de cada una de las obligaciones y derechos adquiridos, con los cuales manifiestan estar de acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente contrato, **LAS PARTES** contratantes manifiestan expresamente su voluntad para someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que por razones de domicilio o vecindad pudiera corresponderles actualmente o en el futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023, QUEDANDO UNO EN PODER DE EL INSTITUTO Y UN EJEMPLAR RESTANTE EN PODER DE C. GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE.

POR EL INSTITUTO



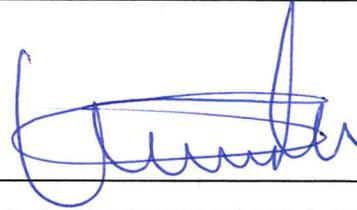
**C. CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE MANZANILLO**

TESTIGOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION,
ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO A REALIZARSE DURANTE
EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA



M.Eng. MARINA ISABEL DE ANDA OTERO
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y
ADQUISICIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA CULTURA



C.P. JUAN ENRIQUE GARCÍA URRUTIA
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA

"EL PROVEEDOR"



C. GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE

ESTA HOJA PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA No. IMC-276-2023,
CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y EL PRESTADOR
DE SERVICIOS GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE.

ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO
ENTRE EL C. GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE, Y POR LA OTRA PARTE EL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION, ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA" EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATANTE.

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES EN QUE SERÁN PRESTADOS LOS SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION, ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO PARA PRESENTACIÓN ESTELAR DE LA ARTISTA TANIA LIBERTAD A REALIZARSE EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DURANTE EL FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023 DEL C. GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE A FAVOR DE EL INSTITUTO.

A. DATOS DEL EVENTO.

- | | | |
|---|---|---|
| 1 | Naturaleza del Evento (Público o Privado) | PÚBLICO |
| 2 | Fechas y Horario de inicio de evento: | 02 DE NOVIEMBRE 2023 A LAS 17:00 HORAS |
| 3 | Ciudad en donde se realizará el SERVICIO : | MANZANILLO, COLIMA |
| 4 | Duración máxima del SERVICIO : | Tendrá una duración de 4 horas |
| 5 | Nombre del Inmueble y Domicilio: | Explanada del Pez Vela, ubicada en la calle Juárez, en el Centro Histórico de Manzanillo, Colima, con las siguientes coordenadas 19°03'15.4"N 104°19'00.6"W. |
| 6 | Aforo máximo autorizado: | SIN LÍMITES DE PERSONAS |

B. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION,
ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO A REALIZARSE DURANTE
EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

POR PARTE DEL PRESTADOR: de proporcionar el servicio de sonido, sonorización, iluminación, video y gran soporte y escenario para presentación estelar de la artista Tania libertad, como lo establece el punto A del anexo único.

a) Por parte del prestador:

1) Hospedaje, boletos de avión, transporte local, viáticos, excesos de equipaje, honorarios, impuestos y cuotas sindicales y todos los gastos que sean necesarios para el servicio de sonido, sonorización, iluminación, video y gran soporte y escenario para presentación estelar de la artista Tania libertad. El montaje deberá iniciar como mínimo 8 (ocho) horas antes de la presentación sin costo alguno y contaremos con la buena disposición del lugar y su propio personal.

C). POR PARTE DEL CONTRATANTE:

1) **AFORO.** Queda entendido que el monto del presupuesto descrito en el apartado anterior únicamente ampara la celebración de un evento de sin límite de personas.

D. CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación por los servicios prestados por el C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE** consistentes en la prestación de los **SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION, ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO PARA PRESENTACIÓN ESTELAR DE LA ARTISTA TANIA LIBERTAD A REALIZARSE EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DURANTE EL FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023**, en favor de **EL INSTITUTO**, ésta última se obliga a pagar en Moneda Nacional, la siguiente cantidad, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

1.- En favor del C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE**, la cantidad de **\$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente del 16% (dieciséis por ciento) de la cantidad en referencia, por lo que da un total de **\$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100M.N.)**, que deberán ser pagados de la siguiente manera:

a) La primera será al momento de la firma del presente contrato por la cantidad de **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION, ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

Agregado (I.V.A.), mediante un depósito de transferencia electrónica de fondos (SPEI) en favor del C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE** a la siguiente cuenta bancaria:

BANCO: BBVA BANCOMER
NÚMERO DE CUENTA 0109085076
CLABE INTERBANCARIA 012225001090850760,

b) El día 24 (veinticuatro) de octubre se efectuará el segundo pago, correspondiente a la cantidad de **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa factura oportuna.

El incumplimiento por parte de **EL INSTITUTO** a su obligación de pago y condiciones aquí estipuladas traerá como consecuencia la rescisión inmediata del contrato sin responsabilidad alguna para el C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE**, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que el C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE** tenga derecho a emprender por los daños y perjuicios que tal incumplimiento les hubiera ocasionado.

Acuerdan **LAS PARTES** que la cantidad precisada en el presente inciso, será cubierta en favor del C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE** por parte de "EL INSTITUTO", corresponden única y exclusivamente a la prestación de los **SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION, ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO PARA PRESENTACIÓN ESTELAR DE LA ARTISTA TANIA LIBERTAD A REALIZARSE EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, entendiéndose que cualquier otro servicio que **EL INSTITUTO** requiera por parte del C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE** será motivo de un convenio y contraprestación independiente.

E). CANCELACION POR PARTE DE EL CONTRATANTE.

LAS PARTES expresamente acuerdan que, si una vez firmado el Contrato y el presente Anexo Único **EL CONTRATANTE** cancele la prestación del servicio, perderá en favor del C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE** no sólo la totalidad del pago realizado en términos de la fracción I del apartado D de este Anexo Único, En forma adicional al pago total de la contraprestación acordada, **EL CONTRATANTE** será responsable de pagarle al C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE**, como pena convencional y en resarcimiento de los daños que dicha cancelación le pueda acarrear, el porcentaje que resulte de aplicar un 20% al monto del importe de la contraprestación total estipulada en el apartado D del presente Anexo Único. Dicho pago deberá ser efectuado dentro de los 5 (cinco) días

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION,
ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO A REALIZARSE DURANTE
EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

hábiles siguientes a que se produzca la cancelación de la prestación del servicio. La falta de pago de la cantidad correspondiente a la pena convencional en el lapso antes mencionado generará en contra de **EL CONTRATANTE** un interés moratorio mensual del 3% (tres por ciento) desde la fecha en que haya incurrido en mora y hasta la fecha de la liquidación o pago respectivo.

F. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

En caso de que la prestación del servicio fuese suspendido o cancelado por causa de fuerza mayor, ajena a la voluntad de **EL CONTRATANTE** o el C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE**, todos los gastos que hubieren sido ya erogados por el C. **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE** especificados en el Contrato y el presente Anexo Único como obligaciones de **EL CONTRATANTE**, serán cubiertos totalmente por **EL CONTRATANTE**.

G. INTRASFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

Queda claramente entendido entre las Partes que **EL CONTRATANTE**, es decir **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA**, no podrá ceder, transferir o delegar en modo o forma alguno a favor de terceras personas, físicas o morales, sin importar la naturaleza de las relaciones societarias, accionarias o de negocios de que se traten, el cumplimiento de las obligaciones que derivan tanto del Contrato Principal como del presente Anexo Único. De no dar cumplimiento a dicha prohibición, el presente contrato se tendrá por automáticamente rescindido sin que para ello sea necesario el cumplimiento de formalidad judicial alguna, resultado aplicable de forma inmediata a este apartado la pena convencional contemplada en el inciso E, como si se tratase de una cancelación del evento en su totalidad.

1. PUBLICIDAD.

Queda expresamente prohibida la colocación de todo tipo de materiales publicitarios en el escenario o costados de éste mediante los cuales se vincule el nombre o imagen del **TALENTO ARTÍSTICO** o marca de producto o servicio alguno, así como toda clase de materiales impresos o audiovisuales que sugieran, indiquen o presuman endoso, patrocinio o aval del **TALENTO ARTÍSTICO** hacia la marca o signo distintivo de que se trate.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ARTÍSTICOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO.IMC-276-2023**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONIDO, SONORIZACION,
ILUMINACION, VIDEO Y GRAN SOPORTE Y ESCENARIO A REALIZARSE DURANTE
EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

LAS PARTES manifiestan que lo expresado en este Anexo Único corresponde a las características de la presentación acordada, firmando para constancia y de conformidad en la Ciudad de México, el día 25 de septiembre del 2023.

POR EL INSTITUTO

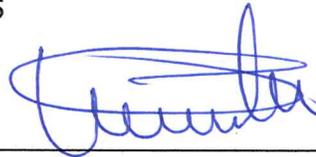


C. CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE MANZANILLO

TESTIGOS



M.Eng. MARINA ISABEL DE ANDA OTERO
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y
ADQUISICIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA CULTURA



C.P. JUAN ENRIQUE GARCÍA URRUTIA
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA

"EL PROVEEDOR"



C. GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE

ESTA HOJA PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA No. IMC-276-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS **GUSTAVO SANCHEZ NEGRETE**.